

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintiocho de septiembre de dos mil veinte.

PROCESO :EJECUTIVO  
**RADICADO :17001-40-03-007-2019-00804-00**  
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CESCA  
DEMANDADOS :HENRY GIL GALVEZ  
BERTHA LICIA GIRALDO OROZCO

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor HENRY GIL GALVEZ, efectuada la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor JHONY CARDONA SANCHEZ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Se agrega al expediente la anterior notificación efectuada a la demandada, señora BERTHA LIGIA GIRALDO OROZCO a través de su correo [vgilgiraldo1@gmail.com](mailto:vgilgiraldo1@gmail.com) y se requiere al memorialista para que allegue la constancia o ACUSE DE RECIBIDO.

Tomando en consideración que el término concedido en el auto del 04 de septiembre de 2020 quedó interrumpido por lo dicho en precedencia, se advierte que tal lapso comenzará a contabilizarse nuevamente a partir del día siguiente a la notificación por anotación en estado de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**



**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**  
J u e z

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 103 Del 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Secretaria

Jabo